

**RESOLUCION No. 000912-01**  
**DE LA JUNTA MONETARIA QUE AUTORIZA AL BANCO CENTRAL A**  
**RECEPCIONAR DIVISAS COMO AVANCE**

"VISTO el literal r) del Artículo 25 de la Ley No.6142, Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, que faculta a la Junta Monetaria a resolver cualquier asunto relacionado con la política monetaria, crediticia y cambiaria del Banco Central, o con los intereses de ésta o con las funciones atribuidas a la Junta Monetaria por esta Ley, por las demás disposiciones legales y por los reglamentos;

VISTA la Decimoséptima Resolución dictada por la Junta Monetaria el 24 de enero de 1991 y sus modificaciones, mediante la cual se estableció un nuevo sistema cambiario para todas las operaciones de esta naturaleza que se realicen en el territorio nacional;

VISTA la Quinta Resolución adoptada por la Junta Monetaria el 28 de octubre de 1997, mediante la cual se autorizó al Gobernador del Banco Central a devolver a los exportadores de bienes que contraigan compromisos en monedas extranjeras bajo la modalidad de avances, el diferencial cambiario, en caso de que lo hubiere, entre la tasa de cambio oficial vigente a la fecha del canje de las divisas y la existente a la fecha de cada embarque que esté destinado a la liquidación del compromiso;

CONSIDERANDO que los aumentos de los precios del petróleo a nivel internacional han incrementado de manera sustancial el valor de los egresos de divisas del Banco Central durante el año 2000;

CONSIDERANDO que el Banco Central ha establecido su tasa de cambio unificada a niveles competitivos con respecto a la vigencia en el mercado bancario, lo cual es beneficioso para los exportadores de bienes y servicios con obligatoriedad de canje en dicha entidad bancaria;

CONSIDERANDO la conveniencia de que el Banco Central aumente sus ingresos de divisas en consonancia con sus requerimientos para cubrir el pago de la deuda externa y el de las importaciones de petróleo crudo y derivados que realiza la Refinería Dominicana de Petróleo, S. A.;

CONSIDERANDO que el mantenimiento de niveles adecuados de reservas internacionales es un factor importante para el normal desempeño de la actividad económica del país;

Por lo tanto, la Junta Monetaria

## RESUELVE:

1. Autorizar al Banco Central de la República Dominicana a recibir divisas bajo la modalidad de avances con cargo a futuras exportaciones de bienes, sujeto a la devolución a los exportadores del diferencial cambiario que pudiere existir entre la tasa de cambio oficial vigente a la fecha en que sean canjeadas las divisas y la que rija al momento de cada embarque que esté destinado a cubrir el compromiso.

2. Esta Resolución es aplicable a los avances de divisas que sean canjeados en el Banco Central por los exportadores de productos tradicionales y sus derivados entre el 15 de septiembre y el 31 de diciembre del 2000 y cuyos embarques sean realizados antes del 30 de septiembre del 2001.

3. Autorizar al Banco Central de la República Dominicana a gestionar avances de divisas con cargo a futuras entregas por concepto de los servicios que mantienen la obligatoriedad de canje con dicha institución. Estas operaciones serán realizadas con derecho a posterior reliquidación de tasas de cambio y la Junta Monetaria conocerá caso por caso los términos y condiciones de las mismas.

4. La Gerencia del Banco Central deberá adoptar los procedimientos operativos de lugar para el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

5. Esta Resolución que deberá ser publicada en uno o más diarios de amplia circulación nacional, deja sin efecto cualquier otra disposición de este Organismo en el (los) aspecto(s) que le sea(n) contrario(s)".